



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

90116

Montevideo, 04 JUL 2016

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de junio de 2016, según planillas anexas;-----

RESULTANDO: I) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados;-----

II) que existe un criterio consensuado entre la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua en virtud del cual los ajustes extraordinarios de tarifas originados por la aplicación de derechos de exportación al gas natural aplicados por las autoridades argentinas, sólo corresponden cuando su impacto en el costo variable de la tarifa residencial sea de +/- 5%;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha producido una modificación en los derechos de exportación al gas natural aplicados por las autoridades argentinas cuyo impacto en el costo variable de la tarifa residencial supera el 5%;-----

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

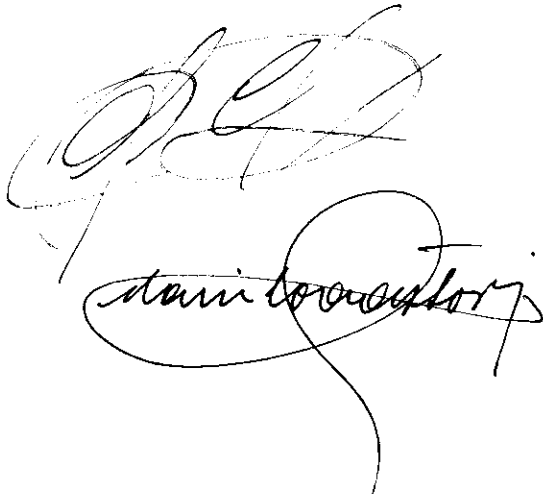
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste extraordinario en sus tarifas que regirá a partir del 1º de junio de 2016, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.-----

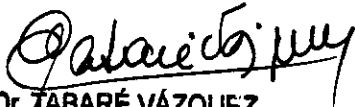
//

AS. 126

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel González". The signature is highly stylized and cursive, with a large loop at the end.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Anexo I

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

90/16

CONECTA SUR		En vigencia a partir						01-jun-16
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
CATEGORÍA / CLIENTE								
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m ³ consumido		Cargo por conexión				
		Componente gravado	Componente no gravado (1)					
R	12.13	0.554	0.482	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m ³		más de 1.000 m ³				
P	22.88	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	350		
		0.647	0.482	0.518	0.482			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ /día (3)	Cargo por m ³ consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5.000 m ³		Más de 5.000 m ³			
G	71.48	1.619	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	1000	
			0.193	0.482	0.185	0.482		
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
		Cargo por m ³ /día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Cargo por m ³ /día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	
FD - FT	142.97	1.476	0.167	0.482	1.404	0.155	0.482	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENSI-DORES GNC					
SBD - GNC		Cargo por m ³ consumido gravado						
	(6)	(6)						
La facturación mínima en los casos en que esté previsto en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	18.16						
<p>Nota: "m³" significa metro cúbico; "m³/día" significa metro cúbico por día.</p> <p>(1) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.</p> <p>(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que cumplan los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m³/día) FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m³/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.</p> <p>(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.</p> <p>(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.</p> <p>(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de abstracción.</p> <p>(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.</p> <p>(7) Cargo bimestral.</p>								



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

Anexo II

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
90116

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir de					01-jun-16
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)							
En Dólares de los Estados Unidos de América							
CATEGORÍA / CLIENTE	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión			
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado (2)				
R	12.15	0.585	0.479	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
P	22.88	0 a 1.000 m3		mas de 1.000 m3		350	
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
		0.678	0.479	0.549	0.479		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
G	71.48	1.882	0 a 5.000 m3		Mas de 5.000 m3		1000
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
			0.198	0.479	0.190	0.479	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)		
FD - FT		Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)
	142.97	1.739	0.172	0.479	1.666	0.160	0.479
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC				
SDO - GNC		Cargo por m3 consumido gravado					
	(6)	(6)	(6)				
La facturación mínima en los casos en que este prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	18.16					

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que cumplan los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico dentro de capacidad reservada.

(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(5) Los usuarios conectados a los conductos troncales o de aprovisionación.

(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(7) Cargo bimestral.

